Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 2629/2024/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **ROSARIO JIMENA BARRIOS,** de nacionalidad argentina, DNI 42.190.889:

1º) La causante fue detenida el **05 de junio del año 2024,** continuando en ese estado hasta la fecha.

2º) En la sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 08 de mayo de 2025, fue condenada como autora penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", a la pena de **cuatro (04) años y cuatro (4) meses de prisión**, multa de pesos cuatro millones quinientos mil ($4.500.000,00) – 50 unidades fijas- accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c. de la ley 23737; 12, 21, 29 inc. 3, 45, del Código Penal; 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.)

3º) El total de la condena quedaría agotada el **05 de octubre del año 2028.**

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 29 de mayo de 2025

DZ

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.05.29 14:45:16 ART

#39660156#457706824#20250529144453050

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se constituye el Sr. Juez de Cámara Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas -por Subrogación Legal- y asistido por la Secretaria, Dra. Ana Gabriela Magnani, con el objeto de dictar sentencia de modo UNIPERSONAL conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del CPPN) en esta causa **FPO 2629/2024/TO1** caratulada **"BARRIOS ROSARIO JIMENA s/ INFRACCION LEY 23.737"** de nuestro registro, en la que intervienen el Sr. Fiscal General Subrogante ante este Tribunal Oral, Dr. Pablo Ricardo Di Loreto en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular Dr. Orlando Luis Flosi, y la imputada **ROSARIO JIMENA BARRIOS**, DNI 42.190.889, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de octubre de 1999 en la localidad de Resistencia, Chaco, hija de Claudio Alberto Barrios (v) y de Valeria Beatriz Carrasco (v); domiciliada antes de ser detenida en Avenida Edison N° 1099 Resistencia Chaco, de estado civil soltera, que sabe leer y escribir, con estudios terciarios completos; de ocupación marketing digital, con empleo en el manejo de redes sociales, y en la venta de autos usados en Miami; no registra antecedentes condenatorios -según informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencias mediante DEOX 18042679 de fecha 16/04/25-; actualmente detenida en la Unidad Penal V del Servicio Penitenciario Provincial.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda**: ¿Está probado el hecho y la participación de la

#39660156#453706266#20250508120022729

fehacientemente su vinculación con el delito investigado, atento a las constancias de autos, su devolución a ROSARIO JIMENA BARRIOS, al momento de recuperar su libertad (art. 523 1º parte del CPPN). Cumplido un año sin que se presente a reclamarlos, deberá procederse conforme lo establecido en el art. 525 del CPPN.

- En cuanto al sobre blanco conteniendo DVD con la pericia 127.061, deberá ser glosado al expediente físico, previo a su remisión a la Secretaría de Ejecución.

Por lo tanto, considero apropiada para ROSARIO JIMENA BARRIOS, la pena de CUATRO (4) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN, MULTA de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000 ,00) -50 unidades fijas- y ACCESORIAS LEGALES por considerarla autora penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES" (arts. 5 inc. c. de la ley 23737; 12, 21, y 45 del CPA), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión: Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a la imputada, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde tener presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Orlando Luis Flosi, para su oportunidad y si correspondiere.

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1º) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Suscripto. **2º)**

#39660156#453706266#20250508120022729

CONDENAR a ROSARIO JIMENA BARRIOS, de nacionalidad argentina, DNI 42.190.889, como autora penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES", a la pena de cuatro (04) años y cuatro (4) meses de prisión, multa de pesos cuatro millones quinientos mil ($4.500.000,00) – 50 unidades fijas- accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c. de la ley 23737; 12, 21, 29 inc. 3, 45, del Código Penal; 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.) **3º) PROCEDER** a la DESTRUCCIÓN POR INCINERACIÓN de las muestras, contramuestras y excedentes de pericia, relacionadas con los estupefacientes secuestrados, reservados en Secretaría N° 1 con número de registro 1848 (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **4°) DEVOLVER** a la condenada ROSARIO JIMENA BARRIOS, al momento de recuperar su libertad, los dos teléfonos celulares detallados en los considerandos (art. 523, primera parte del C.P.P.N). Cumplido un año sin que persona alguna se presente a reclamarla, deberá procederse conforme lo establecido en el art. 525 del C.P.P.N. **5°) GLOSAR** a la causa el DVD reservado, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal Federal. **6°) TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente, para su oportunidad y si correspondiere. **7º) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **8º) REGISTRAR,** mediante el sistema de Gestión Judicial LEX 100; PRACTÍCAR por Secretaría el cómputo de pena, cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, pasar los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, **ARCHIVAR**.

DZ

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA
Presidente

#39660156#453706266#20250508120022729

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 2629/2024/TO1

Ante mí:
ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIO DE JUZGADO

REGISTRADO, hoy_____de_____de 2025. LIBRO único. REGISTRO Nº._____ CONSTE.-

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.05.08 12:01:56 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE JORGE BOSCH
Date: 2025.05.08 13:19:21 ART

#39660156#453706266#20250508120022729

Acta Nº 89

BARRIOS
Rosario
Jimena

FOLIO
Nº

Corresponde al Expte. Nº FPO 2629/24 Oficio Nº TO1 de Fecha 8/5/25
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria —
Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina
Autos Caratulados: FPO 2629/2024/TO1 – BARRIOS ROSARIO Jimena s/ Infracción Ley 23.737."

INHABILIDADES ~~e INCAPACIDADES, INSANIA CURATELA~~
~~Apellido y Nombre:~~ Barrios Rosario Jimena
D. N. I. Nº 42.190.889 (4 años y 4 meses de Prisión)
~~CURADOR:~~ D.N.I. Nº
~~Fdo:~~ Enrique J. Bosch. Juez Fdo: Ana Gabriela Magnani Secretario
Posadas:, Misiones 11 de Junio de 2025.

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Civil de las Personas

Acta Nº 90

Expte. Nº Oficio Nº

Escaneado con CamScanner